



DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS



Tepic, Nayarit; a 20 de febrero de 2023.

MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



La que suscribe **Diputada Georgina Guadalupe López Arias**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de esta Trigésima Tercera Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, vengo a presentar la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit, en materia de esterilizaciones y denuncias anónimas**; asimismo solicito se inscriba en el orden del día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADA GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS



DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



La que suscribe **Diputada Georgina Guadalupe López Arias**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de esta Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit, en materia de esterilizaciones y denuncias anónimas**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro sistema normativo es complejo, pues en este se contemplan disposiciones que buscan garantizar el desarrollo de cada uno de los espacios que integran a nuestra sociedad.

Sabemos, que esta sociedad se encuentra integrada por diversos elementos, y que cada uno de ellos son esenciales para mantener un desarrollo constante en beneficio de todas y todos.

De manera general, el medio ambiente representa el espacio que garantiza el desarrollo de la vida de los diversos organismos que integramos nuestro mundo,



desde seres vivos, hasta elementos sin vida y aquellas que son creación de las personas.

En ese rubro, cada organismo es importante para nuestro ecosistema, por lo que, siempre se debe velar por mantener un desarrollo sostenible que se refleje en resultados a corto, mediano y largo plazo.

Desde el plano legal, se han generado una serie de disposiciones que buscan proteger a todos los rubros en materia de medio ambiente y ecosistemas naturales, y es fundamental que sigamos fortaleciendo cada una de las disposiciones en la materia.

Es la propia Constitución General,¹ quien genera la pauta y reconoce el derecho de todas y todos a un medio ambiente sano, que permita nuestro desarrollo integral, estableciendo la responsabilidad para quienes generen daño y deterioro al mismo.

El derecho a un medio ambiente sano, puede ser entendido desde dos vertientes:²

1. Como un elemento que busca proteger al medio ambiente, al entorno y a la naturaleza, y
2. Bajo el principio de interdependencia, representa un pilar que asegura el acceso a los demás derechos, pues existe una relación directa entre el entorno, la naturaleza y nuestra calidad de vida presente y futura.

¹ Artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Consultable en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf> .



Asimismo, desde el escenario legal³ nacional se ha definido al ambiente como el conjunto de elementos naturales y artificiales que hacen posible la existencia y el desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que coexisten en un tiempo y lugar determinados.

Las anteriores definiciones, permiten dimensionar el alcance del concepto de medio ambiente, pues no se limita a la flora, sino también a la fauna, pues inclusive, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece una serie de disposiciones en esa materia, ya que, representa un elemento fundamental dentro de nuestra comunidad.

El ordenamiento⁴ referido, contempla una serie de parámetros que nos permiten identificar los objetivos de la misma, como son:

- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, para su desarrollo, salud y bienestar;
- Establecer elementos relativos a la política ambiental;
- Preservar y proteger la biodiversidad;
- Prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo;
- Generar la participación activa de las personas, desde lo individual y lo colectivo, a fin de coadyuvar en la preservación y restauración del equilibrio ecológico, y

³ Artículo 3 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

⁴ Artículo 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- Establecer medidas de control y de seguridad en materia ambiental.

Hasta este punto, queda demostrada la importancia del derecho a un medio ambiente sano, además, de la necesidad de generar condiciones normativas que abonen a preservar y proteger la biodiversidad que existe, esto es, los diferentes tipos de vida que encontramos en un área determinada: flora y fauna.



La biodiversidad o diversidad biológica, abarca la variedad de seres vivos que habitan el planeta, donde se analiza todo su desarrollo evolutivo y las implicaciones directas que tienen con

relación al medio ambiente, por tanto, en este concepto se incluyen las especies vivas que suministran el soporte vital, como las plantas, animales, insectos y peces, siendo fundamentales para proveernos de comida, agua limpia, aire y energía.⁵

Al respecto, la fauna juega un papel relevante en nuestro día a día, pues más allá de ser esenciales para la supervivencia humana, han tomado un lugar importante en la comunidad, como lo es, la fauna doméstica.

⁵ Consultable en: <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/que-es-la-biodiversidad> .

La fauna doméstica,⁶ son ese conjunto de animales en cuya evolución y desarrollo ha influido el ser humano, pudiendo identificar a las siguientes:

- Destinados para trabajo;
- De compañía;
- Con fines de investigación y academia, y
- Destinado para el consumo y alimentación.



En ese contexto, el papel de la fauna doméstica en nuestra sociedad es esencial para lograr condiciones óptimas de desarrollo, por ello, se ha estructurado todo un sistema normativo que contenga disposiciones a fin de asegurar su estabilidad y control.

De manera particular, la fauna doméstica de compañía, es decir, las mascotas, son un valor de dimensiones inimaginables, ya que han dejado de visualizarse como meros accesorios de acompañamiento, para tomar un rol más activo en la sociedad, pues inclusive, llegan a formar parte integral de las familias.

Tener una mascota, es un compromiso que genera la responsabilidad para asegurar su bienestar y la salud de las personas, así como, fomentar el vínculo emocional que se genera hacia ellos.⁷

⁶ Consultable en: <https://www.cali.gov.co/dagma/publicaciones/153399/diferencias-entre-fauna-silvestre-fauna-exotica-y-fauna-domestica/> .

⁷ Consultable en: https://www3.paho.org/Spanish/DD/PIN/Numero21_articulo05.htm .



DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS



Actualmente, es muy común que las familias se acompañen de las mascotas para fortalecer los lazos internos, por lo que, se traducen en un pilar esencial del desarrollo familiar y social.

No obstante lo anterior, es importante entender que la falta de cuidado de las mascotas puede generar complicaciones para la salud personal y pública, ya que es posible que se presente la transmisión de enfermedades entre los seres humanos y los animales, así como, un deterioro ambiental y aumento en la contaminación.

Luego entonces, se vuelve fundamental contar con ordenamientos eficaces que regulen supuestos normativos en materia de protección a la fauna, a la salud pública y a las personas.

En el Estado, la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit⁸ tiene por objeto establecer una serie de bases para la protección de las especies animales, donde se garantice su trato digno y respetuoso, así como proteger y regular su vida, posesión, procreación, desarrollo y aprovechamiento.

Este ordenamiento, hace referencia a la fauna doméstica como aquellos que por su naturaleza habitan permanentemente en compañía y dependencia de los seres humanos, buscando generar una cultura para la protección a la fauna, a través de programas y campañas de difusión de valores y conductas para el trato digno hacia los animales.⁹

⁸ Artículos 1 y 2 de la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

⁹ Artículos 4 fracción IX y 25 de la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.



Dentro del tema de fauna doméstica, la legislación local referida,¹⁰ genera la obligación de las autoridades estatales y municipales de llevar a cabo campañas de esterilización de animales domésticos a bajos costos, en forma fija y ambulante, con el objetivo de garantizar la salud pública de todas y todos.

Las campañas de esterilización, tienen como objetivo el control poblacional de ciertas especies animales, buscando controlar enfermedades como la rabia, y asegurando la salud pública de la sociedad.¹¹

Resulta interesante señalar, que en México y en cada una de las entidades federativas y sus municipios, se realizan de manera constante este tipo de campañas, no obstante, es fundamental establecer elementos que garanticen un mayor acceso, por lo que se propone realizar adecuaciones normativas en este tema, bajo las modificaciones siguientes:

LEY DE PROTECCIÓN A LA FAUNA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
TÍTULO SEGUNDO DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO DE LA FAUNA	
CAPÍTULO III FAUNA DOMÉSTICA	
ARTÍCULO 43.- Las autoridades estatales y municipales se coordinarán para ejecutar campañas de esterilización de	ARTÍCULO 43.- Las autoridades estatales y municipales se coordinarán para ejecutar campañas de esterilización

¹⁰ Artículo 43 de la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

¹¹ Consultable en: <https://www.gob.mx/salud/cenaprece/es/articulos/esterilizacion-quirurgica-de-perros-y-gatos-140434?idiom=es> .



animales domésticos a bajos costos, en forma fija y ambulante.

de animales domésticos **garantizando que sean gratuitas y permanentes.**

Las campañas de esterilización deberán priorizarse en las zonas donde se identifique mayor población de animales domésticos.

Otro rubro importante, es lo relativo a los requisitos de presentar denuncias antes las autoridades competentes en materia de protección a la fauna.

No debemos olvidar, que todas y todos somos corresponsables en la seguridad de nuestras mascotas, por lo que tenemos instrumentos jurídicos que nos permiten asegurar el correcto trato hacia ellos.

Así, las denuncias nos permiten avisar a las autoridades para que implementen operativos para el rescate de animales que se encuentren bajo una situación de maltrato, y con ello, garantizar su integridad.

Ahora bien, existen casos donde no se realizan las denuncias para no entrar en conflicto con sus vecinos o con las personas dueñas de las mascotas, por lo que considero importante reconocer la posibilidad de presentar las denuncias de manera anónima, atendiendo los elementos siguientes:

LEY DE PROTECCIÓN A LA FAUNA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
TÍTULO CUARTO DE LA DENUNCIA, INSPECCIÓN, SANCIONES Y RECURSOS	

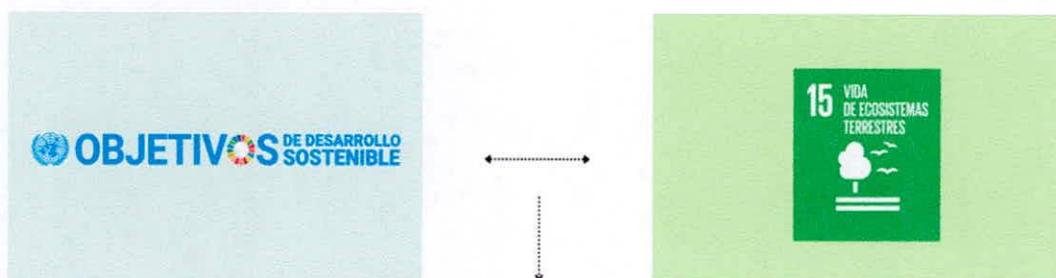


CAPÍTULO I DE LA DENUNCIA	
<p>ARTÍCULO 66.- Cualquier persona podrá denunciar ante la autoridad municipal o estatal las infracciones a esta ley.</p>	<p>ARTÍCULO 66.- ...</p> <p>Las denuncias podrán ser anónimas, en cuyo caso, las autoridades deberán mantener con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien y establecer las facilidades administrativas para presentar dichas denuncias.</p>
<p>ARTÍCULO 68.- La denuncia contendrá los datos de identificación del denunciante y del denunciado y los hechos y omisiones materia de la infracción.</p> <p>La admisión de la denuncia no se condiciona al acreditamiento, afectación o interés personal y directo.</p>	<p>ARTÍCULO 68.- La denuncia podrá contener los datos de identificación del denunciante en caso de autorizarlo, de lo contrario se entenderá como denuncia anónima.</p> <p>Para la integración de la denuncia se deberán incluir los datos de identificación de la persona denunciada, así como, los hechos y omisiones materia de la infracción.</p> <p>...</p>



Vinculación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

Por otro lado, se considera fundamentar la propuesta de iniciativa en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tal como se incluye en el siguiente esquema:



Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

METAS DEL OBJETIVO

15.9 Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad.

15.a Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas.

Vinculación con la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México

Es importante destacar que el Partido Verde sustenta sus políticas en materia ambiental como un eje rector de su ideología política, por ello, resulta indispensable relacionar la Plataforma Electoral de dicho Partido con la iniciativa, para lo cual se muestra el esquema siguiente:



3. MEDIO AMBIENTE

3.4 Protección y bienestar animal.

Es un hecho no aislado que existen prácticas de maltrato y tortura a los animales que han sido notorias cada vez, ejemplo de ello son los videos que se publican en redes sociales, donde algunas personas graban a los animales cuando están siendo torturados o ciudadanos que graban hechos de maltrato animal como una llamada de atención a la población y a las autoridades de las prácticas inhumanas a las que son sometidos, todo ello, se debe de trabajar en el tema de protección y bienestar animal, el cual debe de estar relacionado con el cuidado y el respeto de todos los animales, no solo especies amenazadas o en peligro de extinción, sino también a los **domésticos**, los que se encuentran en cautiverio, silvestres y los que son utilizados en espectáculos públicos.

- a) Reforzar las medidas de protección, bienestar y maltrato animal, en el Estado de Nayarit.

Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional del Congreso del Estado

Y finalmente, se incluye la vinculación de la iniciativa con el Plan de Desarrollo Institucional, como se muestra en la siguiente imagen:



1 Eje: Agenda Legislativa.

Premisa: 1. Bienestar.

Estrategia: 1.A. Contribuir a la reconstrucción del tejido social.

1.1.A.1 Efectuar las acciones legislativas necesarias que contribuyan a prevenir y erradicar el maltrato animal.



Elementos más importantes de la Iniciativa

Bajo el orden de ideas establecidas en la presente iniciativa, se están abordando dos temas de suma importancia, las campañas de esterilización de animales domésticos y las denuncias anónimas, para lo cual, se resumirán los elementos más significativos de las modificaciones planteadas:

-Se considera modificar diversas disposiciones del Capítulo III sobre Fauna Doméstica, del Título Segundo del Trato Digno y Respetuoso de la Fauna, para establecer:

- Que las campañas de esterilización de animales domésticos sean gratuitas y permanentes, y
- Para el desarrollo de dichas campañas, deberán priorizarse las zonas donde se identifique mayor población de animales domésticos.

-La iniciativa también contempla modificar disposiciones del Capítulo I de la Denuncia, del Título Cuarto de la Denuncia, Inspección, Sanciones y Recursos, para reconocer lo siguiente:

- Que las denuncias podrán ser anónimas, para lo cual, las autoridades deberán mantener con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien y establecer las facilidades administrativas para presentar dichas denuncias, y
- Las denuncias podrán incluir los datos de identificación del denunciante solo en caso de autorizarlo, de lo contrario se entenderá como denuncia anónima.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto



reformular y adicionar la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit, en materia de esterilizaciones y denuncias anónimas, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **reforma** el artículo 43; el primer párrafo del artículo 68; se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 66; un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 68; todos de la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 43.- Las autoridades estatales y municipales se coordinarán para ejecutar campañas de esterilización de animales domésticos **garantizando que sean gratuitas y permanentes.**

Las campañas de esterilización deberán priorizarse en las zonas donde se identifique mayor población de animales domésticos.

ARTÍCULO 66.- ...

Las denuncias podrán ser anónimas, en cuyo caso, las autoridades deberán mantener con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien y establecer las facilidades administrativas para presentar dichas denuncias.

ARTÍCULO 68.- La denuncia **podrá contener** los datos de identificación del denunciante **en caso de autorizarlo, de lo contrario se entenderá como denuncia anónima.**



DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS



Para la integración de la denuncia se deberán incluir los datos de identificación de la persona denunciada, así como, los hechos y omisiones materia de la infracción.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Atentamente

Diputada Georgina Guadalupe López Arias

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México